



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria,

**HACE SABER:** Que con fecha 21 de junio del corriente esta Alcaldía ha dictado el siguiente **DECRETO:**

“Con fecha 14 de marzo de 2020, esta Alcaldía ha dictado los Decretos número 862 y 863, por los que se adoptan medidas extraordinarias para evitar la propagación del Coronavirus, COVID-19, en el término municipal de Rincón de la Victoria.

En la misma fecha el Gobierno de la nación publica el Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de Alarma en todo el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que fue modificado mediante el Decreto 465/2020 de 17 de marzo y prorrogado, previa autorización del Congreso de los Diputados, mediante los siguientes reales decretos: RD 476/20 de 27 de marzo, RD 487/20 de 10 de abril, RD 492/20 de 24 de abril, RD 514/20 de 8 de mayo, RD 537/20 de 22 de mayo, RD 555/20 de 5 de junio que prorroga el estado de Alarma hasta el 21 de junio.

Esta Alcaldía, igualmente, autoriza la prórroga de las medidas establecidas en los decretos 862 y 863 de 14 de marzo mediante los siguientes: 1.016/20 de 30 de marzo, 1.091/20 de 30 de abril, 1.193/20 de 25 de abril, 1.307/20 de 10 de mayo, 1467/20 de 24 de mayo y 1627/2020 de 7 de junio.

Posteriormente se aprueba el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que en su art. 2.3º establece que “Una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, las medidas contenidas en los capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición adicional sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en uso de las competencias que la legislación sanitaria le otorga ha aprobado el Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se modifican, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma; así como la Orden de 19 de junio de 2020 (BOJA nº 39 de 19 de junio), por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, que regirán mientras dure la crisis sanitaria referida.

Por todo ello para garantizar, en la mayor medida posible, la no propagación del virus COVID-19, en el término municipal de Rincón de la Victoria, conforme a lo dispuesto en las disposiciones aludidas, y especialmente en el RD. 555/20, de 5 de junio), en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio; así como en las disposiciones de la Junta de Andalucía contenidas en el Decreto-Ley 17/2020, de 19 de junio y en la Orden 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma; esta Alcaldía en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001F8BAD00J2P7T3O7S8L9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2020 16:59:19

EXPEDIENTE :: 2020002608

Fecha: 14/03/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

uso de las atribuciones que le otorga el art. 21. 1º, a) y m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene a bien **RESOLVER**:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto las medidas adoptadas por esta Alcaldía mediante los decretos número 862 y 863 de 14 de marzo de 2020, con las modificaciones introducidas por los siguiente decretos de esta Alcaldía: 1.016/20 de 30 de marzo, 1.091/20 de 30 de abril, 1.193/20 de 25 de abril, 1.307/20 de 10 de mayo, 1467/20 de 24 de mayo y 1627/2020 de 7 de junio.

**SEGUNDO.-** La nueva situación, una vez superado el estado de Alarma, hasta la superación de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en el término municipal de Rincón de la Victoria se regirá por las disposiciones que en la materia aprueben las autoridades sanitarias, integradas actualmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por en el Decreto-Ley 17/2020, de 19 de junio y en la Orden 19 de junio de 2020 (BOJA nº 39 de 19 de junio), por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma

**TERCERO.-** No obstante, la aplicación de la normativa anterior, continuarán cerradas al público las instalaciones de calistenia, y parques, instalaciones y atracciones infantiles existentes en las playas, paseo marítimo y distintas zonas del municipio.

**CUARTO.-** En lo no previsto en el presente Decreto regirá, fundamentalmente, el Plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril; lo establecido en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio; el RD. 555/20, de 5 de junio; el Decreto-Ley 17/2020, de 19 de junio de la Junta de Andalucía y la Orden de 19 de junio de 2020 (BOJA nº 39 de 19 de junio), por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma; así como en las demás disposiciones aprobadas o que se puedan aprobar, por las autoridades competentes en la materia.

**QUINTO.-** El presente Decreto entrará en vigor desde el momento de su firma y continuará vigente hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo séptimo de la Orden de 19 de junio de 2020 de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su eventual revisión.

**SEXTO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
**Fdo. Don José Francisco Salado Escaño.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001F8BAD00J2P7T3O7S8L9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020002608</b>
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2020 16:59:19	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

